

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas
 en adelante: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, casa 79; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a casado haya persona en la capital que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 agosto 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Son varios los Ayuntamientos rurales que se encuentran en aflictiva situación económica por no haber podido confeccionar o haber conseguido la aprobación del repartimiento general de utilidades, privándose con ello del principal de sus recursos ordinarios, y con el fin de resolver esta situación de hecho, así como antes la conveniencia de estimular el celo de las Corporaciones municipales, Juntas repartidoras y Comisiones de evaluación, para que con su negligencia no puedan dificultar la marcha normal de las Haciendas municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Delegaciones de Hacienda designarán los funcionarios precisos de entre los de su respectiva plantilla para confeccionar los Repartimientos generales de utilidades correspondientes a anteriores ejercicios económicos que se hallen todavía sin ultimar.

Asimismo los designarán en lo sucesivo para confeccionar aquellos repartimientos que por cualquier motivo se hallen pendientes al finalizar el sexto mes del año económico, o antes, si son solicitados previamente por los Ayuntamientos o Juntas respectivas. Las dietas que devenguen los funcionarios nombrados correrán a cargo de los mismos Ayuntamientos o de las Juntas repartidoras y Comisiones de evaluación, según sea imputable a unos o a otros la responsabilidad de la negligencia; su pago será exigible en todo caso a los Ayuntamientos, a reserva de la acción que éstos ejerciten contra las Juntas y Comisiones, cuando proceda.

Las Delegaciones de Hacienda podrán designar, no solamente a los funcionarios que dependen del Ministerio del ramo, sino también a los que se hallen adscritos a la Jefatura de la Sección provincial de presupuestos municipales.

2.º Caso de que sea imposible utilizar ninguno de los expresados funcionarios, el Delegado de Hacienda, dentro de los ocho días de recibida la petición, lo comunicará con manifestación de motivos al Gobernador, el cual, en el plazo de quince días, someterá al Ayuntamiento de que se trate o a la Junta, en su caso una terna de Interventores municipales y Secretarios de Ayuntamiento, unos y otros con residencia en la provincia. El Ayuntamiento elegirá, en término de ocho días, y si no lo hiciese se entenderá que opta por el que ocupe el primer lugar de la terna; procediéndose por el Delegado de Hacienda a extender las oportunas órdenes para el cumplimiento del servicio.

3.º El funcionario designado para girar los Repartimientos con arreglo a lo prevenido en

los artículos anteriores, deberá llevar a cabo su cometido en el plazo máximo de cuarenta días.

4.º A propuesta de los Ayuntamientos, los Gobernadores podrán sancionar la negligencia de las Juntas de repartimiento y Comisiones de evaluación imponiendo a los individuos de las mismas que sean responsables las multas a que estén autorizados con arreglo al Estatuto provincial. Lo propio podrán hacer los Gobernadores en relación a los Alcaldes y Secretarios que por incumplimiento de los deberes que respecto al Repartimiento general de utilidades les impone el Estatuto municipal, sean causantes de demora en la aportación de documentos y constitución y funcionamiento de las expresadas Juntas y Comisiones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda y Gobernación.

(Gaceta 24 julio 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento sanitario de vías férreas, redactado por la Comisión que a tal efecto fué designada por Real orden de este Departamento de fecha 2 de octubre de 1924, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 14 de junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle, así como sus Apéndices, declarándose preceptivas y obligatorias todas sus reglas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Señor Director general de Sanidad del Reino.

Reglamento sanitario de vías férreas.

Artículo 1.º Serán Autoridades sanitarias jurisdiccionales a los efectos de este Reglamento:

a) Los Directores de Sanidad de los puertos en las poblaciones marítimas y fluviales con navegación internacional, y los de las estaciones sanitarias terrestres en las fronteras.

b) Los Inspectores provinciales de Sanidad en los demás casos, ya sea directamente en las poblaciones en que tengan su residencia oficial o por intermedio de los Inspectores de distrito o municipales de Sanidad.

Las vías de comunicación puramente urbanas (tranvías, metropolitanos, etc.), que en todo caso habrán de sujetarse a los preceptos de este Reglamento, pertenecerán a la jurisdicción de los Inspectores provinciales o municipales de Sanidad, salvo en aquellas estaciones que radiquen en zona marítimo-terrestre sujeta a los servicios de Sanidad exterior.

Artículo 2.º A la Dirección general de Sanidad, por intermedio de la Inspección general de Sanidad exterior, corresponde la alta inspección y la dirección de los servicios sanitarios de vías férreas.

Artículo 3.º Para los fines de este Reglamento se consi-

derarán enfermedades infectocontagiosas, además de las pestilenciales exóticas: cólera, peste y fiebre amarilla, las contagiosas comunes, viruela, varioloide, varicela, escarlatina, sarampión, difteria, tífus exantemático, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, poliomiélitis aguda, tuberculosis abiertas, coqueluche, lepra, fiebre recurrente, sarna, tracoma, disentería, gripe, encefalitis letárgica y septicemias en general.

Artículo 4.º Los vagones ambulancias de que habrán de estar provistas las Compañías férreas con más de 200 kilómetros de recorrido, se ajustarán al modelo núm. 1.

Artículo 5.º Todos los trenes correos tendrán la obligación de admitir enfermos infectocontagiosos, destinando a este fin un departamento de la clase correspondiente que reúna condiciones de aislamiento. Para ello será preciso que con la anticipación necesaria se dé aviso al Jefe de la estación en donde haya de embarcar el enfermo. Dicho Jefe adoptará las disposiciones necesarias para que pueda disponerse del departamento citado.

Artículo 6.º Si en ruta apareciese algún caso de las enfermedades enumeradas en el artículo 3.º, el Jefe del tren adoptará las medidas más convenientes para el aislamiento del enfermo y de las personas que los asistan, disponiendo desde luego que el departamento ocupado por el enfermo sea desalojado por los viajeros sanos.

Artículo 7.º Para la clasificación de un viajero como enfermo infectocontagioso, excepción hecha del caso señalado en el artículo anterior, deberá estar provisto de una certificación médica expedida por la Autoridad sanitaria correspondiente. En caso de urgencia podrá expedir la certificación un Médico de la Compañía, dando cuenta de ello a la Autoridad sanitaria jurisdiccional.

Artículo 8.º La Autoridad sanitaria que expida certificación a un pasajero enfermo avisará a la del punto en donde éste rinda viaje y a la Superioridad.

Artículo 9.º Al llegar un enfermo infectocontagioso al término de su viaje se procederá por el personal del tren a cerrar el departamento usado, para que no pueda ser utilizado por otros viajeros.

Artículo 10. Cuando llegue al término del tren o a la estación primera donde existan medios de desinfección un departamento que haya transportado enfermos, será separado de la composición, poniendo una etiqueta en papel rojo que diga: "A desinfectar".

Artículo 11. Las personas, ya sean familiares o profesionales, que acompañen a un enfermo, serán sometidas durante el transcurso del viaje a las mismas medidas de aislamiento y previsión sanitaria.

Artículo 12. Cuando hayan de utilizarse los vagones ambulancias deberá ser avisada la Compañía correspondiente con la debida antelación para que el coche pueda situarse, con la mayor garantía posible, en la estación de partida y en el tren de viajeros donde tenga cabida.

Artículo 13. El embarque de enfermos infectocontagiosos, así como el uso de vagones ambulancias, se regirán por tarifas especiales aprobadas legalmente, con informe de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 14. Todo el material tapizado que se construya por las Compañías y el antiguo que se reforme, estará revestido en todo el interior que haya de ponerse en contacto con los viajeros por medio de fundas movibles, adaptables por cualquier mecanismo que permita retirarlas con facilidad.

Todas las estaciones en donde se formen trenes de viajeros estarán dotadas de un depósito de fundas de revestimiento de departamentos para la renovación de las mismas.

Artículo 15. Las fundas que se hayan utilizado en departamentos de enfermos serán sometidas a desinfección en soluciones antisépticas antes de proceder a su lavado y planchado.

Artículo 16. Los furgones destinados al transporte de cadáveres se ajustarán al modelo núm. 2, aplicándose en estos casos la tarifa especial que a este objeto se apruebe legalmente.

Artículo 17. Todo tren que conduzca viajeros deberá ir provisto de un botiquín transportable, modelo núm. 3.

Serán responsables de cualquier omisión en este servicio, además de las Compañías, los Jefes de tren, quienes deberán asegurarse antes de la partida de que el botiquín ha sido embarcado.

Artículo 18. Las estaciones cabeza, término y empalmes de líneas; las de depósito de máquinas de socorro y aque-

llas de primer orden que se determinen, sin que en ningún caso estén separadas entre sí más de 60 kilómetros, estarán provistas del botiquín transportable, modelo núm. 4. En caso de ocurrir un siniestro, los trenes o máquinas de socorro recogerán y transportarán al lugar del suceso el material de esta clase que exista en las estaciones de su recorrido.

Artículo 19. Las estaciones que por su importancia lo requieran contarán con instalaciones fijas para la asistencia y cura de enfermos y heridos, de acuerdo con el modelo núm. 5.

Artículo 20. Las estaciones de segundo orden, apeaderos, etcétera, dispondrán de un botiquín fijo-reducido, modelo núm. 6.

Artículo 21. El servicio sanitario de las Compañías cuidará de que todos los botiquines e instalaciones tengan siempre la dotación completa.

Artículo 22. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Reglamento, someterán las Compañías de ferrocarriles a la aprobación de la Dirección general de Sanidad la lista de las estaciones que hayan de estar dotadas de cada uno de los modelos mencionados.

Artículo 23. Los servicios sanitarios de las Compañías de vías férreas se dividirán en dos ramas: clínica e higiénica, debiendo contar cada una de ellas, a las órdenes del Jefe médico superior del servicio, con el personal especializado, así facultativo como auxiliar, que sea preciso, según las necesidades y tráfico de cada Compañía.

Los Reglamentos sanitarios de régimen interior de las Compañías (ferrocarriles, tranvías, autobuses, metros, etc.) serán sometidos a la aprobación de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 24. Los pozos enclavados en las estaciones deberán estar permanentemente cubiertos, sólidamente impermeabilizados en su pared interior y rodeados de una capa de cemento formando un declive suave hasta un metro, por lo menos, del brocal. Estarán libres de fisuras o grietas por las cuales puedan producirse contaminaciones.

Las Compañías utilizarán el medio adecuado en cada caso para extracción de agua, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 25. Para la comprobación de los extremos anteriores los Inspectores municipales de Sanidad deberán inspeccionar, por lo menos una vez al año, los pozos de las estaciones, dando cuenta a las Autoridades sanitarias jurisdiccionales del estado en que se encuentren, sin perjuicio de la inspección directa de éstas siempre que lo juzguen oportuno.

Artículo 26. Las Compañías cuidarán de mantener en perfecto estado de limpieza los depósitos destinados al agua potable, que estarán bajo la vigilancia constante de los Médicos de las Compañías y de las Autoridades sanitarias.

Artículo 27. Los aljibes destinados a la reposición del agua de lluvia que poseen algunas estaciones deberán limpiarse por lo menos una vez al año.

Las cubas, depósitos pequeños, bidones, etc., que se utilizan para transportar el agua de unas estaciones a otras deberán someterse a la misma operación, por lo menos una vez cada trimestre.

Artículo 28. El aprovisionamiento del hielo, lo mismo en las estaciones que en los coches-comedores, se verificará en forma tal que los bloques lleguen a los depósitos que hayan de guardarlos perfectamente protegidos. Estos depósitos se mantendrán tapados y en esmerado estado de limpieza.

Artículo 29. Las autoridades sanitarias jurisdiccionales y los Médicos de las Compañías vigilarán en todo momento el estado de limpieza de las cocinas de los coches-comedores y de las fondas de las estaciones.

Artículo 30. Los Jefes de estación prohibirán la venta ambulante de agua en sus respectivas estaciones a todos los vendedores que no se provean de dicho líquido en los sitios previamente autorizados por las Autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Artículo 31. Las fondas y cantinas se abastecerán de agua en sitios reconocidos previamente como aceptables, teniendo en cuenta el artículo 5.º del Reglamento de Sanidad municipal, y si ello no fuera posible, dispondrán de medios de depuración en relación con las posibilidades locales, en todo caso vigilados por los médicos de las Compañías y Autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Artículo 32. Las Compañías de transportes urbanos e interurbanos de viajeros (metro, tranvía, autobuses, etcétera) someterán diariamente sus coches a una limpieza detenida, utilizando para ello soluciones antisépticas convenientes.

Artículo 33. Semestralmente procederán a una desinfección a fondo de los coches en análogas condiciones y por procedimientos semejantes a los dispuestos para los ferrocarriles, utilizando para ello los elementos de desinfección apropiados, que deberán adquirir en un plazo de seis meses. Las Autoridades sanitarias jurisdiccionales podrán presenciar las operaciones de desinfección siempre que lo juzguen conveniente.

Artículo 34. Las compañías de vías férreas dispondrán en las estaciones cabeza y término de línea y en aquellas otras que las conveniencias del servicio demanden, de instalaciones adecuadas para la desinfección y desinsección del material destinado al transporte de viajeros, ganados, mercancías sospechosas sanitariamente, etc.

Artículo 35. Todo vagón destinado al transporte de viajeros habrá de ser desinfectado trimestralmente, por lo menos, sujetándose a las reglas señaladas en la Real orden de 31 de julio de 1923. Sin perjuicio de esta desinsección periódica, serán sometidos a igual práctica al final de su viaje los coches utilizados para el transporte de tropas, peregrinaciones, romerías, y, en general, de grandes aglomeraciones de personas en defectuosas condiciones de aseo.

Artículo 36. Todos los coches de viajeros que hayan servido para el transporte de enfermos infectocontagiosos o haya ocurrido en ellos alguna defunción, así como los furgones destinados al transporte de cadáveres, serán desinfectados al término de su viaje.

Artículo 37. Todo coche que entre en talleres para sufrir "gran reparación" será desinfectado antes de dar comienzo los trabajos de aquélla.

Se llevarán a cabo análogas desinfecciones cuando se realicen pequeñas reparaciones que inmovilicen el material por más de cinco días, siempre que mediare un período mayor de tres meses desde la anterior desinfección del coche.

La práctica de estas desinfecciones se ajustará a lo dispuesto en los Apéndices del presente Reglamento.

Artículo 38. Los vagones destinados al transporte de animales serán desinfectados o desinsectados, según los casos, al término de cada viaje.

Artículo 39. Las compañías de vías férreas remitirán a la Inspección general de Sanidad exterior, en el mes de febrero de cada año, una relación de los vagones de todas clases que hayan sido desinfectados o desinsectados durante el año anterior, especificando las prácticas sufridas y su número, los motivos de ellas, así como la serie y número de cada unidad saneada.

Artículo 40. Todos los trenes llevarán un W. C., por lo menos, para cada dos coches de viajeros de cualquier clase que sean. Únicamente se exceptuarán de esta proporción aquellos trenes que por su composición y recorrido no puedan llevar más que uno o dos furgones provistos de retretes.

Todos los W. C. contarán con depósitos de agua en cantidad suficiente para que no se agote en todo el viaje, calefacción en las épocas reglamentarias y lavabo, debiendo mantenerse constantemente con toda su dotación en perfectas condiciones de limpieza.

Los W. C. de trenes serán aseados y desinfectados cuidadosamente al final de cada viaje.

Artículo 41. Las partes tapizadas o guarnecidas de los coches que en lo sucesivo se construyan serán móviles y desplazables para facilitar la limpieza y las prácticas de saneamiento.

Artículo 42. La limpieza del material móvil y en especial del destinado al transporte de viajeros se hará al final del recorrido completo de los trenes.

Artículo 43. Todos los coches de viajeros llevarán en sitio visible un rótulo en el que se señale la prohibición de escupir en el suelo.

Artículo 44. Las toallas de los lavabos, las sábanas y fundas de almohada de los departamentos de camas y las fundas de revestimiento de los coches de viajeros se lavarán, lejarán y plancharán después de cada viaje, sin que por ningún motivo pueda prescindirse de estos requisitos para su nueva utilización.

Artículo 45. Las estaciones de vías férreas y todos sus locales anexos que en lo sucesivo se construyan serán colocadas a prueba de ratas. En el plazo de seis meses serán

igualmente colocados a prueba de ratas todos los almacenes, depósitos de mercancías, economatos, etc., situados o relacionados con estaciones ferroviarias pertenecientes a poblaciones marítimas o fluviales con navegación internacional.

Artículo 46. Todos los locales de las estaciones de vías férreas en donde se almacenen o depositen substancias alimenticias serán desratizados cada seis meses.

Artículo 47. Los locales de las estaciones de vías férreas se mantendrán en constante estado de limpieza, ajustándose a las siguientes reglas:

1.^a El piso de las estaciones, salas de espera y de equipajes, oficinas, muelles de embarque, almacenes, talleres, fondas, etc., deberán ser limpiados tan frecuentemente como sea posible y a lo menos una vez al día. El barrido en seco se prohíbe terminantemente y será sustituido por el barrido húmedo. El suelo de estos locales deberá estar dispuesto de manera que el barrido húmedo sea practicable, y en adelante los locales nuevos que se construyan tendrán los suelos impermeables, capaces de una perfecta limpieza y desinfección.

2.^a Serán instaladas en la sala de espera y equipajes, oficinas, talleres, comedores, etc., escupideras higiénicas. Al mismo tiempo se indicará la prohibición absoluta de escupir en el suelo.

3.^a Los retretes de las estaciones estarán esmeradamente limpios, practicándose diariamente la desinfección de los mismos, cuantas veces sea necesario. En las estaciones donde haya agua corriente estarán provistos de sifón hidráulico y descarga automática.

4.^a En aquellas estaciones que carezcan de la cantidad de agua suficiente para el servicio de los W. C. se aplicarán las siguientes reglas para la desinfección de los mismos:

a) En las estaciones de enlace y en aquellas en que los trenes correos hagan paradas ordinarias superiores a quince minutos serán desinfectados, por lo menos tres veces al día, los retretes y se establecerá un servicio de escrupulosa y frecuente limpieza.

b) En el resto de las estaciones que por su escaso movimiento y cortas paradas de los trenes se utilizan escasamente los retretes, se desinfectarán éstos dos veces por día, teniéndose siempre en las adecuadas condiciones de limpieza.

Artículo 48. El servicio sanitario de las Compañías ejercerá una constante intervención sobre las fondas, restaurantes y cantinas, en todo lo que se refiere a la calidad de los alimentos y bebidas, para que su venta se realice en buenas condiciones de higiene y salubridad. También se vigilará la calidad de los alimentos y bebidas y condiciones higiénicas generales de los coches restaurantes.

Las Autoridades sanitarias jurisdiccionales inspeccionarán la forma como se ejecute este servicio e intervendrán directamente cuando lo juzguen conveniente.

Artículo 49. Los dormitorios para el personal, establecidos en algunas estaciones, deberán ser objeto de escrupulosa vigilancia, y serán desinfectados trimestralmente, además de sostenerlos en el debido grado de limpieza. De igual modo se procederá en los dormitorios para viajeros establecidos en algunas fondas de estaciones.

Artículo 50. Los Jefes de los servicios sanitarios que tienen establecidos las Compañías de ferrocarriles deberán dar cuenta anualmente a la Dirección general de Sanidad del estado de salubridad de sus líneas respectivas, añadiendo a esto cuantos datos les sugiera su buen celo referentes a la morbilidad del personal, vigilancia que han ejercido y medidas higiénicas que han adoptado.

Artículo 51. Los Directores de Sanidad de puertos y fronteras y los Inspectores provinciales de Sanidad darán cuenta anualmente a la Dirección general de Sanidad del estado y funcionamiento de los servicios sanitarios de vías férreas en su jurisdicción respectiva.

En todo momento comunicarán las incidencias e infracciones ocurridas, y en este último caso la sanción impuesta por ellos o que corresponda imponer a la Superioridad.

Artículo 52. Las Compañías propietarias de vías férreas y líneas de transporte interurbanas y urbanas prestarán a los funcionarios sanitarios la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento del presente Reglamento, debiendo facilitarles la entrada en todas las dependencias adscritas al servicio, y avisarles, con la antelación debida, la realización de prácticas de saneamiento en materiales y locales, por si creyeren oportuno presenciarlas.

Artículo 53. Por causa justificada, y dando cuenta de ello a la Dirección general, podrán las Autoridades sanitarias jurisdiccionales adoptar aquellas medidas que juzguen necesarias para la defensa de la salud pública, y cuya urgencia no consienta consulta previa a la Superioridad.

Artículo 54. Los funcionarios adscritos a las Compañías, por sus servicios sanitarios, se relacionarán constante y directamente con las Autoridades sanitarias jurisdiccionales, de quienes recibirán las instrucciones técnicas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 55. En caso de epidemia, o cuando las anormales circunstancias sanitarias lo demanden, la Dirección general de Sanidad podrá disponer del material sanitario perteneciente a las Compañías propietarias de vías férreas, para utilizarlo en la defensa de la salud pública.

Artículo 56. Cuando exista el peligro de invasión del territorio nacional por pestilencias exóticas, se declaren oficialmente epidemias, o surjan, en general, amenazas de orden sanitario, la Dirección general de Sanidad dictará las reglas y medidas que hayan de ponerse en práctica en los trenes y vías de comunicación en general, para la defensa de la salud pública.

Artículo 57. Las infracciones de orden sanitario que se relacionen con el servicio de vías férreas y líneas de comunicación, cometidas por las Compañías y sus empleados y por particulares, serán castigadas con multas de:

a) Hasta 100 pesetas, impuestas por los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras e Inspectores provinciales de Sanidad.

b) Hasta 500 pesetas, por la Inspección general de Sanidad exterior.

c) Hasta 2.500 pesetas, por la Dirección general de Sanidad.

Contra toda imposición de multa cabe el recurso administrativo, siendo condición inexcusable para su tramitación el depósito previo de la multa.

En caso de que la infracción sanitaria fuese constitutiva de delito, será pasado el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 6 de julio de 1925.—Aprobado por S. M.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.
Señor Director general de Sanidad, Compañías ferroviarias y, en general, de transportes y medios de comunicación urbanos e interurbanos.

APENDICES

(Modelo núm. 1.)

Coche para transporte de enfermos.

Este coche deberá estar montado sobre bastidor de 7,300 metros de largo, aproximadamente, ser provisto de freno de vacío automático y de husillo, de calefacción por agua caliente, que podrá funcionar, indistintamente, por medio del vapor de la locomotora o por medio de una estufa, siendo el conjunto de la distribución el indicado en el adjunto esquema.

Comprenderá dos departamentos para enfermos, cuyas puertas de acceso tengan un ancho de 750 milímetros, suficiente para dar paso a una camilla.

Las paredes y piso de dichos departamentos serán recubiertos con linoleum, pintándose en blanco el de las paredes; las camas serán recubiertas de fundas, que serán lavadas y desinfectadas después de cada viaje.

Tendrán también un departamento con dos camas superpuestas, parecidas a las de la Compañía de Coches-Camas, para ser utilizadas por las personas que acompañen a los enfermos.

Dispondrá de un W. C. y tocador, con un depósito de agua de la mayor capacidad posible.

El alumbrado será eléctrico.

El forrado exterior del coche será de chapa, pintada color verde oscuro.

Se entenderá que estas características deberán adaptarse a los distintos anchos de vía y otras condiciones del material que usa cada Compañía.

(Modelo núm. 2.)

Coche para transporte de cadáveres.

Este coche deberá ser montado sobre bastidor de 7,300 metros de largo, estar provisto de freno por el vacío automático

en el Chopar, de 2 fanegas; E. Vicente Sampérez, N., S. y O. común. Otro en el Arenal, de 3 fanegas, E. Pascual Jiménez, S. río Aragón, N. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda; de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 31. Estefanía Osés Arbués: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Francisco Jiménez. Otro en Carquetas, de 3 fanegas; N., E. y O. común y S. Francisco Samper.

Núm. 32. Miguel Benedí Lain: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Nicolás Aduán. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 33. Francisco Gracia N.: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Jorge Samitier. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N. Blas Martínez, S. río Aragón, E. y O. común. Otro en las Viñazas, de 3 fanegas; N. y E. Joaquín Rodrigo, S. Gerónima Clemente y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 34. Blas Ciprés Morláns: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Sebastián Contín. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 35. Aniceto González Campo: Un trozo de terreno en Soto de Rienda; de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda; de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 36. Miguel Orduna Ara: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Victoriano Jiménez y Vicente Lampérez. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 37. Constantina Asso Roncales: Un trozo de terreno en Soto de Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. José Pellón. Otro en Soto Carquetas, de 3 fanegas; N., E. y O. común y S. Casildo Marín. Otro en el Chopar, de 3 fanegas; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 38. Santiago Lagasa Pueyo: Un trozo de terreno en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Jorge Samitier.

Núm. 39. Casildo Anso Orduña: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de una fanega; N., E. y O. común y S. Valentín Arbués. Otro en Soto Carquetas, de una fanega y media; N., E. y O. común y S. Nicolás Aduán. Otro en el Chopar, de fanega y media; N., E. y O. común y S.

río Aragón. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 40. Pascual Burro Buay: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Julio Jiménez. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Soto Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 41. Jacinto Landa Lampérez: Un trozo de terreno en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 2 fanegas; S. Vicente García, N., E. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 2 fanegas; S. camino, N., E. y O. común.

Núm. 42. Pedro Oyaya Uriarte: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., S. y O. común y S. Isabel Lozano. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en el Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 43. Auspicio Sanz Hualde: Un trozo de terreno en el Chopar, de una fanega; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 44. Sebastián Landa Ara: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 5 fanegas; N., E. y O. común y S. Josefa Pellón. Otro en la misma partida, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. barranco. Otro en el Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 45. Nicolás Iglesias Pellón: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de una fanega; N., E. y O. común y S. Julia Jiménez. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 46. Valentín Arbués Abadía: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en el Chopar, de 3 fanegas; N., E. y O. común, S. río Aragón. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 47. Jorge Samitier Anaga: Un trozo de terreno en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y O. Isabel Lozano.

Núm. 43. Cesáreo Anso Oyaya: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Joaquín Rodrigo. Otro en el Chopar de 3 fanegas; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 49. Pascual Sánchez Landa: Un trozo

de terreno en Soto Carqueta, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Jerónimo Sánchez. Otro en el Chopar, de una fanega; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en el Cotano, de 2 fanegas; N. Miguel Ara, E. Manuel Iglesia O. Mariano Sanz y S. carretera. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 50. Pablo Ansó Arbués: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. monte común y S. Nicolás Iglesia. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Riendas, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 51. Miguel Ara Fontana: Un trozo de terreno en Chopar, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 52. Julia Jiménez Belio: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Sebastián Contín. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 53. Manuel Arbués Landa: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 2 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 54. Victoriano Jiménez Garcés: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de una fanega; N., E. y O. común y S. Francisco Orduña. Otro en el Chopar, de una fanega; N., E. y O. común y S. Elvira Casajús. Otro en el Chopar, de una fanega; N. común, E. Nicolás Contín, O. Juan Esteban y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., E., S. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 55. Simeón Ansó Oyaga: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Jorge Samitier. Otro en el Chopar, de 4 fanegas; N. Carlos Lampérez, S. río Aragón y E. y O. común. Otro en Rienda, de 3 fanegas; E. y O. Blas Martínez, S. Manuel Iglesia y N. Felisa Orduña. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 56. Nicolás Maine Pellón: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de una fanega; S. y O. Miguel Beneda y N. y E. común. Otro en el Chopar, de fanega y media, O. José Pellón y N., E. y S. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 57. Pedro Pellón Osún: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; S. Simeón Ansó y N., E. y O. común. Otro en el Chopar, de 3 fanegas; N. Blas Martínez, E. Macario Sanz, O. Francisco Jiménez y S. río Ara-

gón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 58. Santiago Primicia Pellón: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; E. balsa, S. común y Bruno Landa y N. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 59. Joaquín Rodrigo Graciano: Un trozo de terreno en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 60. Jerónimo Clemente Bandrés: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 3 fanegas; E. Joaquín Rodrigo y N., S. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 61. Carlos Lampérez Primicia: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 3 fanegas; N., E. y O. común y S. tierra del solicitante. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Dominica Oyaya. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 62. Mariano Pellón Alastuey: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común, S. Fernando Ara. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 63. Sebastián Contín Ezquer: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. con Juan Esteban. Otro en Chopar, de 2 fanegas; N. E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 64. Saturnino Contín Esquer: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común. Otro en Chopar, de 2 fanegas; N., E., y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda de tres fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 65. Juan Castillo Cebollero: Un trozo de terreno en Soto de Rienda de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 66. Antonio Salillas Iglesia: Un trozo de terreno, en Soto Carqueta, de 3 fanegas; N., E. O. y común, S. Nicolás Iglesia. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 67. Ricardo Iglesia Alastuey: Un trozo de terreno en el Cotano, de 3 fanegas; N., E. y S. terreno común y N. Elvira Casajús. Otro en Soto de Rienda de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Pincamero, de 6 fanegas, N. Vicente Lampérez; E. y S. común y

O. Isidora Usón. Otro en Coronaza, de 4 fanegas; N. y S. común, E. Blas Ciprés, O. barranco. Otro en Paco de Rienda de 4 fanegas; E. muga de Artieda, S., N. y O. común.

Núm. 68. Vicente Lampérez Jiménez: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N. E. y O. común y S. Julia Jiménez. Otro en Soto Carqueta; de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. José Pellón. Otro en Chopar, de 2 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 69. Calixto Ibartia Larraz: Un terreno en Carqueta, de 3 fanegas; N., E., y O. común y S. Juan Castillo. Otro en Chopar, de una fanega; N. Santiago Primicia, E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda; de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 70. Francisco Lampérez: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 2 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Chopar, de una fanega; N., E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto Carquetas, de 3 fanegas; N., E. y O. común y S. Josefa Pellón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 71. Jerónimo Sánchez Allué: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Pablo Arbués. Otro en Soto Carquetas, de 2 fanegas; N. y S. común, O. Elvira Casajús, E. Antonio Salinas. Otro en el Cotano de 7 fanegas; N. S. y O. tierras comunales, E. Luis Casajús y Miguel Ara. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 72. José Clemente Landa: Un trozo de terreno, en Soto Carquetas, de 5 fanegas; N., E. y O. común y S. Miguel Benedé. Otro en el Chopar de fanega y media; N. Santiago Primicia, E. y O. común, S. río Ebro. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro, en Soto de Rienda de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 73. Teodoro Abadía García: Un trozo de terreno en Soto de Rienda, de una fanega; N. y S. común, E. Vicente Lampérez, O. Joaquina Rodrigo. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común.

Núm. 74. Nicolás Aduán Primicia: Un trozo de terreno en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común.

Núm. 75. Juan Asso Garcés: Un trozo de terreno en Soto de Carqueta, de 2 fanegas N. E. y O. común, S. José Pellón. Otro en Soto de Carqueta, de 1 fanega, N. E. y O. común, S. Vicente Lampérez. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común.

Núm. 76. Nicolás Giménez Belio: Un trozo de

terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N. E. y O. común, S. Baltasar Panes. Otro en el Chopar de 2 fanegas; N. y S. común, E. y O. Elvira Casajús. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común: Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común.

Núm. 77. José Pellón Iglesia: Un trozo de terreno en el Cotano, de 3 fanegas; N. herederos Miguel Arbués, E. Mariano Pellón, O. Esteban Pellón y S. Vicente Lampérez. Otro en Soto Carquetas, de 3 fanegas N. E. y O. común, S. Nicolás Contín. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común. Otro en Soto de Carquetas, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común.

Núm. 78. Marcos Artaso Martínez: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N. E. O. común, S. Nicolás Giménez. Otro en el Chopar, de una fanega; N. E. y S. común. O. río Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común.

Núm. 79. Felipe Pons Gil: Un trozo de terreno en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. terreno común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. S. E. y O. común. Otro en Soto Carquetas de 3 fanegas N., E. y O. común, S. Santiago Primicia.

Núm. 80. Joaquín Rodríguez Graciano; Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; E. Gregorio Atiaga, S. N. y O. terreno común. Otro en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N. S. y O. común, E. Blas Martínez. Otro en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N. S. y O. común, E. Lorenzo Iglesias.

Zaragoza, 28 de julio de 1925. — El Administrador de Rentas Públicas, Tomás Gómez.

Ayuntamiento de Luesia

Número 1. Mariano Mianor Giménez: Un campo en el Cacho, de 6 cahices; N. Hermenegildo Sanz y otros, E. Anselmo Giménez y Miguel Terrer, S. Macaria Samper y viuda de Paulino Carto y O. Jesús Moreno.

Núm. 2. Anselmo Giménez Lacosa: Un campo de 2 cahices; N. Melchor Navarro, E. camino carretera, S. Gregorio Aragüés y O. Macario Samper. En el Cacho. Otro de 1 cahiz; N. Miguel Terras, E. Mariano Miano, S. José Bueno y O. Santiago Ojer.

Núm. 3. Pedro Tarragual Navarro: Un campo en Aragüés, de 3 cahices; N., S., E. y O. Joaquín Asín.

Núm. 4. Domingo García Asín: Un campo en Valdepidiellas, de 2 cahices; N. Manuel García, E. Juan Terraz y Marco Palacios, S. Francisco Martínez y O. Nicolás Escoriaza.

Núm. 5. Jesús Navarro Burguete: Un campo en partida del Cacho, de 2 cahices; N. Mariano Miana y herederos de Antonio Ibarra y S. y O. Macaria Samper.

Núm. 6. Jesús Biota Artigas: Un campo en Corral blanco, de 4 fanegas; N. Melchor Nava-

rro, E. herederos J. Miguel Bergue, S. Julián Asín y O. río Arbás.

Núm. 7. Hilario Viota Modrego: Un campo en Corral blanco, de 4 fanegas; N. Sixto Aibar, E. río Argas, S. Antonio Escaboza y O. Martín Aragüés.

Zaragoza, 1 de agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Ayuntamiento de Urríes

Núm. 1. Jesús Matón Garcés: Un campo en el Ramblar, de una fanega y media; N. camino, S. río Onsella, E. Andrés Gil y O. Manuel Aguas. Otro en el mismo término, de media fanega; N. camino, S. Onsella, E. Pedro Ventura y O. Andrés Gil.

Núm. 2. Ramón Zalba: Un campo en el Ramblar, de media fanega; N. camino, S. río Onsella, E. Pedro Lacosta y O. Luis Martínez. Otro de una fanega; N. camino, S. río Onsella, E. Soto y O. Luis Martínez. Otro de media fanega; N. Valdió, S. camino, E. Gregorio Berrom y O. barranco.

Núm. 3. Luis Martínez: Un campo en el Ramblar, de 2 fanegas; N. camino, S. río Onsella, E. Ramón Savá y O. Pedro Ventura. Otro de una fanega; N. camino, S. río Onsella, E. Ramón Zalba y O. Pedro Ventura.

Núm. 4. Andrés Gil: Un campo en el Ramblar, de una fanega y media; S. río Onsella, E. paso y O. Jesús Malón. Otro en la misma partida, de 9 almudes; N. camino, S. Onsella, E. Jesús Malón y O. Pedro Lacosta.

Núm. 5. José Lobera: Un campo en el Ramblar, de una fanega y 10 almudes; N. camino, S. río Onsella, E. Manuel Aguas y O. Pedro Lacosta. Otro en el mismo término, de una fanega; N. camino, S. río Onsella, E. Pedro Lacosta y O. Manuel Aguas.

Núm. 6. Manuel Aguas: Un campo en el Ramblar, de fanega y media; N. camino, S. río Onsella, E. Jesús Malón y O. José Lobera. Otro de una fanega; N. camino, S. río Onsella, E. José Lobera y O. barranco.

Núm. 7. Pedro Ventura: Un campo en el Ramblar, de 2 fanegas; N. camino, S. río Onsella, E. Luis Martín y O. camino. Otro en el mismo término, de una fanega; N. camino, S. río Onsella, E. Luis Martínez y O. Jesús Malón.

Núm. 8. Pedro Lacosta: Un campo en Ramblar, de fanega y media; N. camino, S. río Onsella, E. José Lobera y O. Ramón Zalba. Otro en el mismo término, de media fanega; N. camino, S. Onsella, E. Andrés Gil y O. José Lobera.

Zaragoza, 31 de julio, de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez

Núm. 3.598.

Ayuntamiento de Viver de la Sierra

Número 1. Tomás Perales Melús: Un trozo de terreno en San Cristóbal, de 4.290 metros cuadrados; N. Francisco Giménez y S., E. y O.

monte blanco. Otro de 4.290 metros; N., S., E. y O. monte blanco.

Núm. 2. Victorino Marín López: Un campo en las Planas, de 4.290 metros cuadrados; N. y O. Pedro López y S. y E. monte blanco. Otro de 2.146 metros; N., S. y O. monte blanco y E. mojón de Embid.

Núm. 3. Juan Arévalos Cabello: Un campo en los Cabezos, de 4.292 metros cuadrados; N., S., E. y O. monte blanco. Otro de 4.290 metros; N., S., E. y O. monte blanco. (A este paraje le llaman Cuesta del Buitre). Otro de 4.290 metros; N., S., E. y O. monte blanco. (A este paraje le llaman Hoja Pajares).

Núm. 4. Mariano Perales Güera: Un campo en Valdesantos, de 12.870 metros cuadrados; N. Pascual Barrancos, S. y O. monte blanco y E. camino de Calatayud. Otro de 4.290 metros; N., S. y E. monte blanco y O. camino de Calatayud.

Núm. 5. Inocencio Melús Giménez: Un campo en Bricolar, de 4.290 metros cuadrados; O., monte blanco y N., S. y E. monte blanco.

Núm. 6. Antonio Giménez Melús: Un campo en las Mazuelas, de 4.230 metros cuadrados; N., S., E. y O. monte blanco. Otro de 4.290 metros; N., S. y E. monte blanco y O. monte blanco. (A dicho paraje le llaman Bricolar). Otro de 4.290 metros; N., S., E. y O. monte blanco.

Zaragoza, 31 de julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

Núm. 3.589.

Ayuntamiento de Remolinos.

Núm. 1. Antonio Gonzalo Vargas: Una parcela en Ojo Salado, de 6 hanegas; N. monte común, S. Mariano Vera, E. monte común y O. Cesáreo Vera.

Núm. 2. J. Pablo Aznárez Navarro: Un trozo de terreno de 4 áreas, 80 centiáreas, en Barranco del Calvario; N. y S. monte común, E. Barranco del Calvario y O. bajada a las Cuevas. Otro en Barranco de las Perdices, de 4 áreas, 50 centiáreas; N. y O. monte común, S. senda y E. Barranco de las Perdices. Otro en Caño de la Sal, de 3 áreas, 10 centiáreas; N. Caño de la Sal, S. monte común y hornos antiguos de coeer ladrillos, E. monte común y barranco y O. monte común.

Núm. 3. Daniel Vera Jiménez: Una parcela en Ojo Salado, de 5 hanegas; N. monte común, S. Antonio Gonzalo, E. Cesáreo Vera y O. Fernando Supervía.

Núm. 4. Mariano Vera Jiménez: Una parcela en Ojo Salado, de 6 hanegas; N. Antonio González, S. José Supervía, E. monte común y O. Tomás García.

Núm. 5. Tomás García Blanco: Una parcela en Ojo Salado, de un cahiz; N. y O. riego, S. José Supervía y E. Mariano y Daniel Vera.

Núm. 6. Angel Pérez Molinos: Una parcela en Ojo Salado, de 4 hanegas; N. Mariano Vera, S. Pedro Molinos, E. monte común y O. José Supervía.

Núm. 7. María Nuez Andréu: Una parcela en Ojo Salado, de 4 hanegas; N. camino público, S. José Supervía, E. Mariano y Daniel Vera y O. término municipal de Tauste.

Núm. 8. José Supervía Araiz: Una parcela en Ojo Salado, de un cahiz; N. Tomás García, S. E. Angel Pérez y O. Antonio Medrano y riego.

Núm. 9. Cesáreo Vera Jiménez: Una parcela en Ojo Salado, de 5 hanegas; N. monte común, y E. Antonio Gonzalo y O. Daniel Vera.

Núm. 10. José Calvo Junza: Una parcela de 4 hanegas, en Ojo Salado; N. y S. Pedro Molinos, E. monte común y O. Angel Pérez. Otra en Ene, de una hanega; por los cuatro puntos monte común.

Núm. 11. Concepción Vera García: Una parcela en Ojo Salado, de 3 hanegas; N. Eusebio Cuartero, S. Marta Nuez, E. riego y O. la intermedia del término de Tauste.

Núm. 12. Fernando Supervía Alava: Una parcela en Ojo Salado, de 12 hanegas; N. José Supervía, S. Tomás García, E. Daniel Vera y O. riego.

Núm. 13. Antonio Medrano Vidal: Una parcela en Ojo Salado, de 6 hanegas; N. José Supervía, S. Pedro Villanueva, E. y O. riego.

Núm. 14. Feliciano Leza Almau: Un trozo de 1.000 metros cuadrados, en monte común; N. cementerio Viejo, S. y E. comunes y O. camino. Zaragoza, 30 de julio de 1925. — El Administrador de Rentas Públicas, Tomás Gómez.

* * *

Núm. 3.618.

Ayuntamiento de Asín.

Número 1. Manuel Cortés Beltrán: Un campo en Bartieco, de 28 áreas y 60 centiáreas; N. Carmelo Miguel, S. Florentín Iriarte, E. interesado y O. Dehesa Bartieco.

Núm. 2. Santos Payuelo Bueno: Un campo en el Forcallo, de 1 hectárea; N. Francisco Auría, S. acequia de riego de Manuel Cortés, E. y O. Dehesa de Bartieco.

Núm. 3. Félix Cortés Miguel: Un campo en Val de camino de Biel, de 1 hectárea y 15 áreas; N. Herederos de Manuel Abadía, S. Francisco Lanzarote, E. y O. Joaquín Asín.

Núm. 4. Domingo Abadía Asín: Un campo en Boperas, de 28 áreas y 60 centiáreas; N. y S. interesado. E. río y O. Joaquín Asín.

Núm. 5. Francisco Auría Paradis: Un campo en el Forcallo, de 1 hectárea; N. Manuel Cortés, S. Santos Payuelo y O. Dehesa de Bartieco. Otro en Peña Muñoz, de 40 áreas; N. paso al río Agonía, S. Joaquín Asín, E. acequia del Molino y O. río Agonía.

Núm. 6. Carmelo Miguel Burguete: Un campo en Bartieco, de 79 áreas; N. camino de Bartieco, E. corraliza de Bartieco, S. Manuel Cortés y O. Dehesa de Bartieco.

Núm. 7. Benito Burguete Marcuello: Un campo en los Ariscos, de 28 áreas y 60 centiáreas; N. Domingo Cortés, S. río Agonía, E. Bar-

tolomé Nivelá y Gregorio Abadía y O. Ventura Burguete.

Núm. 8. Eulalia Abadía Burguete: Un campo en Val camino de Biel, de 157 áreas; N., E. y O. Joaquín Asín y S. Felipe Cortés.

Núm. 9. Antonio Ezquerria Solano: Un campo en Val de Biel, de 2 cahices; N., S., E. y O. Joaquín Asín.

Núm. 10. Antonio Laguirre Lanza: Un campo en Esquilares, de 8 fanegas; N., S. y O. Florentín Iriarte y E. Joaquín Asín.

Núm. 11. Francisco Gil Burguete: Un campo en Val de Fano Rojo, de 8 fanegas; N. y E. Gregorio Ezquerria, S. y O. Joaquín Asín. Otro en la misma partida, de 3 fanegas; N. Eugenio Burguete, S., E. y O. Joaquín Asín. Otro en los Peñales, de 4 fanegas; N., S., E. y O. Florentín Asín.

Núm. 12. Un campo en Valdecasella de punto las Coronas, de 8 fanegas; N., S., E. y O. Joaquín Asín. Otro en Val de Biel, de 8 fanegas; N., S., E. y O. Joaquín Asín.

Núm. 13. Francisco Burguete Miguel: Un campo en Val de Biel, de 4 fanegas; N., S., E. y O. Joaquín Asín. Otro en la misma partida, de 8 fanegas; N., S., E. y O. Joaquín Asín.

Núm. 14. Encarnación Gil Burguete: Un campo en el Sobrabal, de 2 cahices; E. Esteban Laboeda y N., S. y O. Joaquín Asín. Otro de 3 cahices, en la misma partida; E. Emilio Larraga, S. Gregorio Lacasa y N. y O. Joaquín Asín.

Núm. 15. Vicente Abadía Berges: Una finca en la partida Sobradíel, de 2 cahices; N. Joaquín Asín y E., S. y O. Tomás Giménez.

Zaragoza, 31 de julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

* * *

Núm. 3.586.

Ayuntamiento de Calmarza

Núm. 43. Antonio Gomollón Ruiz: Un trozo de terreno en Valdamingo, de 4 yugadas; N. José Baquedano, E. Manuel Ruiz, S. Isidoro Escolano y O. José Baquedano. Otro en Cañadilla, de 4 yugadas; N. Pedro Escolano, E. Gerardo Bueno, S. Manuel Escolano y O. Joaquín Balongo. Otro en la Tapiada, de 1 yugada; N. y E. Manuel Escolano, S. y O. Angel Pérez. Otro en Los Llanos, de 3 yugadas; N. monte, E. Felipe Baquedano, S. Bias Pérez y O. Antonio Berdió.

Núm. 44. Manuel Escolano Pérez: Un campo en Capablillo, de 1 yugada; N. Francisco Cebolla, S. Rufino Bueno, E. senda y O. José Escolano. Otro en la misma partida, de 1 yugada; N. Iguacio Hernández, S. Vicente Escolano, E. Francisco Cebolla y O. interesado. Otro en la misma partida, de yugada y media; N. Casiano Berdió, S. José Berdió, E. interesado y O. Benito Cortés. Otro en la Tapiela, de yugada y media; N. Basilio Yagüe, S. y O. José Yagüe y E. Saturnino Pérez. Otro en Cañadilla, de 3 yugadas; N. Rafael Cortés, S. Manuel Ruiz, E. Antonio Gomollón y O. Juan Cortés. Otro en el Raso,

de media yugada; N. y O. José Escolano, S. Blas Pérez y E. monte. Otro en la Viñas, de yugada y media; N. Felipe Baquedano, S. y E. Victoria-no Cortés y O. Domingo Pérez.

Núm. 45. Antonio Cortés Horno: Un campo en Chaburrios, de 1 yugada; N. José Berdié, S. y O. Emeterio Cortés y E. Antonio Pérez. Otro en la Fuente del Canto, de 1 yugada; N., S., E. y O. monte. Otro en Llano del Rosario, de 1 yugada; N. y O. Pascual Pérez, S. monte y E. Juan Yago. Otro en Aliguillas, de 1 yugada; N. Pascual Bueno, S. monte, E. Emeterio Cortés y O. Lorenzo Yagüe. Otro en el Cerro, de 1 yugada; N. Angel Ruiz, S. y O. monte y E. Mojonera de Jaraba. Otro en Hombrigüelas, de 1 yugada; N. monte, S., E. y O. Juan Yagüe.

Núm. 46. Pedro Pérez Escolano: Una finca en Charco, de 2 yugadas; N. viuda de J. Manuel Cortés, S. y O. camino y E. Marcos Cebolla. Otra en el Charco, de 1 yugada; N. Manuel Escolano, S. y E. camino y O. Pablo Cortés. Otra en Valdemingo, de 2 yugadas; N. Manuel Ruiz, S. senda, E. Roque Cortés y O. interesado. Otra en Cañadilla, de 1 yugada; S. Gerardo Bueno, E., N. y O. camino. Otra en el Cobar, de 3 yugadas; N. camino, S. Rafael Cortés, E. viuda de Ignacio Pérez y O. Ramón Pérez. Otra en el Chaburrios, de 2 yugadas; N. Mojones de Sisamón, E. la misma. S. Antonio Bueno y O. monte de Jaraba.

Núm. 47. Severiano Escolano Pérez: Una finca en Chaburrios, de 4 yugadas; N. Antonio Pérez, S. María Fernández, E. María Fernández y Antonio Pérez y O. Mojón de Sisamón y María Fernández. Otra en el Paso, de media yugada; N. Manuel Colás, S. Mojón de Algar, E. Angel Herranz y O. Manuel Colás. Otra en Fuente de Pozuelo, de media yugada; N. y E. Francisco Cebolla, S. camino y O. camino vecinal. Otra en Losas, de 2 yugadas; N. José Bueno, S. José Cebolla E. monte y O. Rafael García. Otra en la Dehesa, de 1 yugada, N. interesado, S. camino, E. Marcos Yago y O. monte. Otra en la Dehesa, de 1 yugada; N. monte, S. y O. interesado y E. Antonio Mendoza. Otra en el Cascajal, de 4 yugadas; N. Angel Pérez, S. monte, E. José Escolano y O. camino de Jaraba. Otra en el Cascajal, de 3 yugadas; N. Santos Pérez, S. y E. Pascuala Pérez y O. Mariano Berdié.

Núm. 48. Feliciano Fernández Blancos: Una finca en el Arroyo, de 2 yugadas; N. y E. Ramón Pérez, S. José Baquedano y O. camino de Alhama de Aragón. Otra, de 2 yugadas; N. Vicente Escolano, S. José Baquedano, E. camino de Cetina y O. José Baquedano. Otra en el Llano, del Rosario, de 1 yugada; N. Pascual Pérez, S. Emeterio Cortés, E. Pascual Pérez y O. Juan Yago. Otra en los Chaburrios, de 1 yugada; N. María Fernández, S. y E. Antonio Pérez y O. Juan Cortés. Otra en Sanchota, de 1 yugada; N. y O. Marcos Yago, S. y E. Alberto Pérez. Otra en el Navajo de las Viñas, de 1 yugada; N. y S. Alberto Pérez, E. Esteban Yago y O. Alberto Pérez. Otra en Sabinarejo, de 1 yugada; N. Marcos Yago, S. Antonio Cebolla, E. el mismo y O. Marcos

Yago. Otra en Cabezo del Aguila, de media yugada; N. Mariano Berdié, E. Manuel Escolano, S. Mariano Berdié y O. Mariano Berdié. Otra en la Hoya de Marabillán, de yugada y media; N. Custodio Cebolla, S. Manuel Cortés, E. Joaquín Hernández y O. Manuel Cortés. Otra en la Dehesa, de 1 yugada; N. Pascual Bueno, S. monte, E. Rafael Cortés y O. monte. Otro en la Dehesa de media yugada; N., S., E. y O. monte. Otra en la Boca de la Hoz, de 1 yugada; N., S., E. y O. monte. Otra en Cuesta de la Cruz, de media yugada; N. Pascual Bueno, S. camino, E. y O. José García.

Núm. 49. Ildefonso Ruiz Pérez: Una finca en la Sanchota, de 5 yugadas; N. comunes, M. Juan Cortés, S. Marcos Yago y P. Pablo Escolano. Otra en la Umbría de la Manquilla, de 1 yugada; N. Antonio Bueno, M. Victoriano Cortés, E. Marcelino Cortés y P. Antonio Bueno.

Zaragoza, 30 de julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Reunida la Comisión de Ponencias de abastos el día 1.º del actual, y comprobado que en el ganado lanar ha sufrido un alza el precio de las pieles, con lo cual le proporciona al carnicero un ingreso superior al que venía disfrutando en el precio del kilo canal, he aprobado la baja de 0'20 pesetas el kilo de la carne de carnero que se me propone, verificándose durante el mes actual esta clase de carne a 3'60 pesetas kilo; subsistiendo el precio del mes anterior en las carnes de vaca, ternera y cerdo.

De estos acuerdos se dará cuenta a la Junta en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 3 de agosto de 1925.—El Gobernador-Presidente, Enrique de Montenegro y de Torres.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios que con capital reunido por suscripción pública, instituyó el Círculo Liberal Conservador en honor del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno.

Bienio de 1925-26.—Décimoquinto concurso ordinario.

Tema: "El impuesto sobre el capital".

Décimocuarto concurso extraordinario.

Tema: "Régimen arancelario que reclama el estado actual de nuestras industrias".

Décimoquinto concurso extraordinario.

Tema: "La carestía de la vida: sus causas y sus remedios".

Décimosexto concurso extraordinario.

Tema: "La reversión de los ferrocarriles y sus problemas conexos".

Premio instituido por el Excmo. Sr. D. Luis M.^a de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz.

Trienio de 1924-27.

Tema: "Los grandes escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII, sus doctrinas filosóficas y su significación en la historia de la filosofía".

Premio instituido por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.

Trienio de 1924-27.

Tema: "Plan para nacionalizar las transformaciones industriales de nuestras primeras industrias".

Reglas de estos concursos.

1.º El autor o autores de la Memoria que resulte premiada en cada uno de los cuatro concursos a los premios del Conde de Toreno, obtendrán cuatro mil pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman, y tres mil pesetas en efectivo, Diploma e igual número de ejemplares, los que sean premiados en los concursos del Conde de Torreánaz y del Marqués de la Vega de Armijo.

2.º Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas, las que aspiren a los premios del Conde de Toreno y de 200 páginas, en igual forma, las de los otros concursos.

3.º Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, a máquina y con un lema, y el tema del Concurso a que se refieran. Se dirigirán al Secretario de la Academia (1), debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de septiembre de 1926, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria y que dentro contenga la firma del autor o autores y las señas de su residencia.

4.º Según la disposición testamentaria del fundador del premio del Conde de Torreánaz, la Academia no ha de preparar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.

5.º Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto a la impresión de una edición especial, lo que estime conveniente.

La Academia se reserva asimismo el derecho de imprimir el trabajo a que adjudique premio, aunque su autor o autores no se presenten o lo renuncien.

6.º La Academia publicará el resultado de los concursos y

(1) La Academia tiene su domicilio en la Casa de los Luñanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de este programa a quien los pida de palabra o por escrito.

señalará oportunamente el día y la forma en que tendrá lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio o premios y la inutilización de los pliegos respectivos a las Memorias no premiadas. Los de las premiadas serán abiertos en la sesión ordinaria en que se las declare merecedoras de dicha distinción.

7.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

8.º A los autores que no llenen las condiciones señaladas en las reglas de estos certámenes, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 30 de junio de 1925.—Por acuerdo de la Academia, El Académico Secretario perpetuo, Conde de Lizarraga.
(Gaceta 25 julio 1925.)

Núm. 3.612.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Matrícula no oficial.

Ingreso y matrícula oficial.

El ingreso en esta Escuela de Veterinaria se solicitará, por los interesados, del Ilmo. Sr. Director, acompañando a la instancia lo siguiente:

1.º La certificación de nacimiento del Registro civil debidamente legalizada.

2.º La cédula personal corriente.

3.º Certificación de vacuna o revacuna en papel de una peseta y reintegrada con el sello del Colegio de Médicos.

4.º Certificación académica oficial de la Facultad de Ciencias en la que conste tener aprobadas las asignaturas de Física, Química e Historia Natural.

La matrícula de enseñanza no oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de septiembre, se efectuará del 17 al 31 de agosto ambos inclusive.

La matrícula de enseñanza oficial, para el curso de 1925 a 1926, se efectuará del 15 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1925.—El Secretario, J. Jiménez Gacto.—V.º B.º—El Director, Pedro Meyano.

Núm. 3.595.

Secundación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Pintano;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 8 de agosto de 1925, a las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Contribución rústica — Años 1912, 1913 y 1914.

Adrián Arbea Castro: Campo en Puyó, de 42'90 áreas; N., S. y O. común y E. Ignacio Arbea.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

Domingo Aguas Pérez: Campo en Lográn, de 64'35 áreas; N. monte Lográn, S. José López, E. y O. común.

Valor para la subasta, 280 pesetas.

Ignacio Arbea Martínez: Campo en Cantera de Bagüés, de 92'95 áreas; N. Domingo Aguas, S. Florentín Olivar, E. cabañera y O. Felipe Soteras.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

Gregorio Guallar Pérez: Campo en la Fuente, de 64'35 áreas; N. y S. camino, E. la Fuente y O. Jorge Benedí.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Jacinto Gómez López: Campo en Puyó, de 57'30 áreas; N. Matías Soteras, S. barranco, E. Jacinto Lera y O. Antonio Nicuesa.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Ramón Gómez Glaría: Campo en Sierralabás, de 114'46 áreas; N. sarda, S. Esteban Martínez, E. Ramón Aguas y O. Ramón Navascués.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Cipriano Martínez Pérez: Campo en Formullones, de 128'90 áreas; N. Cosme Iriarte, S. Ramón Martínez, E. barranco y O. monte Lográn.

Valor para la subasta, 340 pesetas.

Eliás Martínez Nogüés: Campo en Pacos del Molino, de 57'20 áreas; N. Babil Laplaza, S. y E. común y O. Antonio López.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Esteban Martínez Artigas: Campo en Trasloma, de 57'20 áreas; N. Romualdo Puyal, S. Nicolás Sangorrín, E. Juan José Benedí y O. común.

Valor para la subasta, 320 pesetas.

Ramón Navascués Pérez: Huerto en Ballobral, de 14'30 áreas; N. Mateo Aires, S. y O. barranco y E. Francisco Pérez.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Antonio Pérez Castejón: Huerto y campo en Soteras, de 286 áreas; N. Pascual Cheverni, S. Valeriano Villacampa, E. José Sanromán y O. Antonio López.

Valor para la subasta, 920 pesetas.

Mariano Campos Alastuey: Campo en Nogueira, de 14'30 áreas; N. y E. barranco, S. Manuel Longás y O. Domingo Pérez.

Valor para la subasta, 80 pesetas.

Jorge Campos: Hortal en Camino Venasa, de 7'15 áreas; N. y E. camino, S. Andrés Soteras y O. Babil Laplaza.

Valor para la subasta, 40 pesetas.

Manuel Longás: Campo en Piedrahita, de 57'20 áreas; N. Mariano Iglesia, S. Mariano Soteras y E. Jacinto Lagoma y O. común.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Lorenzo Soteras: Campo en Paúl de Undués de 7'15 áreas; N. camino de Lobera, S. y O. Francisco Solana y E. Benito Martínez.

Valor para la subasta, 20 pesetas.

Manuel Pérez: Campo en Puyó, de 14'30 áreas; N. y E. Joaquín Arbea, S. y O. Bernabé Garasa.

Valor para la subasta, 40 pesetas.

En Pintano, a 24 de julio de 1925.—El Redactor, Victoriano Arenaz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.614.

Comunidad de regantes de las acequias de Rabina, Mesulls y Noguera.

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas de riegos, se convoca a todos los poseedores regantes de las mencionadas acequias a Juntas generales ordinarias que tendrán lugar, en el local de los Sindicatos, los días 16, 23 y 30 respectivamente del corriente agosto, a las diez de sus mañanas, con el fin de cumplimentar lo preceptuado en los artículos 54 y siguientes de las citadas Ordenanzas, rogando la asistencia de todos los partícipes, y con la advertencia que de no resultar mayoría en esta primera convocatoria, se tomarán acuerdos en definitiva en la segunda convocatoria que se celebrará los días 23 y 30 del mismo agosto y 6 de septiembre, tan sólo con los comparecientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Fabara, 2 de agosto de 1925. — El Presidente de la Comunidad de Rabinat, Miguel Figueras.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRESA DEL HOSPICIO

de husillo y ajustarse en su distribución interior al adjunto esquema.

El departamento para transporte de cadáveres estará forrado completamente en su interior de zinc, pintado de color verde claro.

El departamento para las personas que acompañen al cadáver será para ocho asientos, estando el tapizado del mismo departamento abierto con fundas, que serán lavadas y desinfectadas a cada viaje; las paredes estarán cubiertas de linoleum pintado de verde claro.

Dispondrá de un W. C. y tocador con depósito de agua.

El forrado exterior del coche será de chapa, de color verde oscuro.

Se entenderá que estas características deberán adaptarse a las distintas anchos de vía y otras condiciones del material que usa cada Compañía.

Modelo núm. 3.)

Botiquines de tren.

Todos los trenes de viajeros llevarán un botiquín, cuya composición constará, como mínimo, de los siguientes elementos:

Alcohol de 90 grados, 100 gramos (un frasco).

Tintura de árnica, 100 gramos (un frasco).

Acido pícrico, disolución al 12 por 1.000, 100 gramos (un frasco).

Eter sulfúrico, 50 gramos (un frasco).

Antipirina, en comprimidos o paquetes de 50 centigramos, 100 gramos.

Bicloruro de mercurio, en comprimidos de un gramo, un tubo (10 pastillas).

INYECTABLES

Aceite alcanforado al 10 por 100, cinco ampollas.

Cloruro mórfico, ampollas de un centígramo, cinco ampollas.

Ergotina, cinco ampollas.

Apomorfina, cinco ampollas.

Eter sulfúrico, cinco ampollas.

Cafeína, cinco ampollas.

Nitrito de amilo, cinco ampollas.

Sinapismos, una caja.

Jeringuilla para inyección hipodérmica, una.

BOLSA DE CURACIÓN, CONTENIENDO:

Bisturí, uno.

Pinza de disección, una.

Pinza hemostática, una.

Tijera recta, una.

Estilete, uno.

Sonda acanalada, una.

Agujas de sutura, cuatro.

Compresor hemostático para miembros, un tubo.

Seda esterilizada para sutura, un tubo.

Catgut esterilizado para ligadura, un tubo.

Gasa esterilizada, en pequeñas compresas, una caja de 10 compresas.

Gasa hidrófila, un paquete de un metro.

Gasa iodofórmica, un paquete de un metro.

Algodón hidrófilo. 250 gramos.

VENDAS

Vendas de gasa, surtidas, diez.

Vendas Cambric de 10 por 10, una.

Vendas Cambric de 7 por 5, una.

Férulas para fractura, surtidas, seis.

Bandeja de cura, una.

Carrete de aglutinante, uno.

Los botiquines de tren llevarán, impresas, instrucciones para su uso, con las explicaciones necesarias para las personas que se dedican a la profesión médica que tuvieren necesidad de utilizarlos.

(Modelo núm. 4.)

Botiquines transportables para el socorro de grandes accidentes.

En las estaciones de enlace y término de línea, así como en aquellas estaciones donde se tenga material de socorro para casos de accidentes, y las que, por su movimiento de viajeros y número de trenes que se formen, se considere

preciso, existirán botiquines transportables, con material quirúrgico necesario para curas múltiples.

En todas las líneas, y aunque no existan intermedias estaciones de la categoría anterior, tendrán las Compañías uno de estos botiquines cada 70 kilómetros, aproximadamente.

La dotación mínima de cada botiquín de socorro será la siguiente:

Alcohol de 90 grados, 200 gramos.

Tintura de árnica, 200 gramos.

Eter sulfúrico, 150 gramos.

Amoniaco, 100 gramos.

Solución ácido pícrico a saturación, 200 gramos.

Solución hemostática de antipirina, al 10 por 100, 200 gramos.

Glicerina neutra, 100 gramos.

Cloroformo, 100 gramos o tres ampollas de 30 gramos.

Tintura de iodo, 100 gramos.

Láudano Sydenhan, 30 gramos.

Sinapismos, una caja.

Ambrina, una bujía.

Bicloruro de mercurio, en pastillas de un gramo, un tubo (10 pastillas).

Aglutinante, un carrete.

INYECTABLES

Cafeína, una caja (10 ampollas).

Morfina, una caja (10 ampollas).

Apomorfina, una caja (10 ampollas).

Ergotina, una caja (10 ampollas).

Aceite alcanforado, una caja (10 ampollas).

Eter sulfúrico, una caja (10 ampollas).

Nitrito de amilo, una caja (10 ampollas).

MATERIAL QUIRÚRGICO

Gasa esterilizada, un bote metálico de 30 compresas.

Gasa hidrófila, tres paquetes de cinco metros.

Gasa iodofórmica, un paquete de un metro.

Algodón hidrófilo, en paquetes de 100 gramos, 10 paquetes.

Algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos, dos paquetes.

Vendas de gasa, surtidas, 40.

Vendas Cambric de 7 por 5, 10 paquetes.

Vendas Cambric de 10 por 10, seis.

Imperdibles, surtidos, una caja.

Férulas y tablillas, surtidas, 12.

Compresor hemostático, uno.

Seda esterilizada, cuatro tubos.

Catgut, esterilizado, cuatro tubos.

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.

Bolsa de curación, conteniendo:

Bisturí, uno.

Tijera recta, una.

Pinza Peant, una.

Pinza disección, una.

Sonda acanalada, una.

Agujas de sutura, cuatro.

CAJA DE AMPUTACIONES

Cuchilletos de amputación, dos.

Bisturís, dos.

Tijera recta, una.

Tijera curva, una.

Pinza de disección, una.

Pinzas de forcipresión, dos.

Aguja Beschanes, roma, una.

Hovina, una.

Pinza gubia, una.

Sierra de lomo móvil, una.

Sierra de arco, con hoja de repuesto, una.

Aguja de Moy, una.

Agujas de sutura, cuatro.

Jeringuilla hipodérmica, una.

Hervidor metálico con lamparilla de alcohol y bandeja para instrumental, uno.

Bandeja para curas, una.

Cepillo de uñas, uno.

Jabón sublimado, una pastilla.

Vaso de hierro esmaltado, uno.

(Modelo núm. 5.)

Instalaciones fijas.

En aquellas estaciones donde existen talleres y donde el número de empleados de plantilla que en ellas trabajen sea superior a 300, deberán las Compañías tener un local fijo destinado tanto a la asistencia de los accidentes del trabajo como a la de viajeros accidentados.

Igualmente deberán tenerlo en las estaciones de enlace de importancia, y estará dotado, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Mesa de operaciones, una.
- Lavabo (siempre que sea posible de agua corriente), uno (en caso contrario dos depósitos para la misma).
- Hervidor de agua e instrumental, uno.
- Bandejas de cura, esterilizables, tres.
- Vitrina o armario botiquín, que contenga, como mínimo, el siguiente instrumental y material de cura:
 - Mascarilla para anestesia clorofórmica, una.
 - Frasco para cloroformo, uno.
 - Pinza de lengua, una.
 - Abrebocas, uno.
 - Compresores hemostáticos, dos.
 - Pinzas hemostáticas, seis.
 - Tijeras curvas, dos.
 - Tijeras rectas, dos.
 - Bisturís, tres.
 - Pinzas de agrafes, una.
 - Agrafes, 50.
 - Pinzas de disección, dos.
 - Caja de amputaciones, de contenido análogo a la del modelo anterior, una.
 - Férulas para fracturas, surtidas, 20.
 - Botes metálicos para material de cura esterilizado, dos.

INYECTABLES

- Morfina, una caja (10 ampollas).
- Cafeína, una caja (10 ampollas).
- Eter sulfúrico, una caja (10 ampollas).
- Aceite alcanforado, una caja (10 ampollas).
- Ergotina, una caja (10 ampollas).
- Suero fisiológico esterilizado, una ampolla de 300 gramos.
- Jeringuilla hipodérmica de dos centímetros cúbicos, una.
- Jeringuilla hipodérmica de 10 centímetros cúbicos, una.
- Bicloruro de mercurio, en pastillas, dos tubos.
- Oxicianuro de mercurio, en pastillas, un tubo.
- Alcohol de 90 grados, un litro.
- Alcohol de quemar, un litro.
- Tintura de árnica, un litro.
- Solución de ácido pícrico, 500 gramos.
- Tintura de iodo, 250 gramos.
- Amoniaco, 200 gramos.
- Glicerina, 100 gramos.
- Eter sulfúrico, 250 gramos.
- Cloroformo anestésico, 60 gramos, en una ampolla o dos.
- Vendas Cambric, surtidas, 12.
- Vendas de gasa, surtidas, 50.
- Algodón hidrófilo en paquetes de distintos tamaños, dos kilos.

Material para transporte de heridos y enfermos.

En todas las instalaciones fijas existirá una camilla para el transporte de heridos y enfermos, así como también en todas aquellas estaciones que estén provistas de botiquín transportable de socorro, modelo núm. 00.

Estas camillas podrán ser de cualquier modelo; pero se aconseja el modelo de Sanidad Militar.

(Modelo núm. 6.)

Botiquines reducidos fijos de estación.

En todas las estaciones habrá un pequeño botiquín para casos de accidentes, consistente en un pequeño armario o caja que contenga los elementos indispensables para una cura de urgencia y que estará encargado de su vigilancia y conservación el Sr. Jefe de la estación.

Contendrá como dotación mínima los siguientes elementos:

MATERIAL QUIRÚRGICO.

- Tijera recta, una.

- Pinza hemostática, una.
- Bisturí, uno.
- Agujas de sutura, cuatro.
- Compresor hemostático, uno.
- Vendas Cambridge, surtidas, seis.
- Idem de gasa, surtidas, diez.
- Algodón hidrófilo, 250 gramos.
- Gasa hidrófila, dos metros.
- Carrete de aglutinante, uno.
- Tintura de árnica, 200 gramos.
- Solución de ácido pícrico, 200 ídem.
- Eter sulfúrico, 100 ídem.
- Seda esterilizada para suturas, un tubo.
- Jeringuilla para inyecciones hipodérmicas, un tubo.

CAJA DE INYECTABLES

- Morfina, dos ampollas.
- Aceite alcanforado, dos ídem.
- Ergotina, dos ídem.
- Cafeína, dos ídem.
- Eter sulfúrico, dos ídem.
- Llevarán también instrucciones impresas para su uso.

Desinfección y desratización.

Se empleará la cianhidrización de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 31 de julio de 1922, sujetándose a las reglas y normas que en la misma se establecen.

Desinfección.

La desinfección de coches se practicará en la forma siguiente:

a) Se regarán y lavarán con soluciones antisépticas (soblado, zotal, formol, caporit, etc.), las partes exteriores y estribos del coche, si hubieren sido manchados por deyecciones o vómitos.

b) Desde el estribo del coche, mientras sea posible no pisar el interior, se regarán abundantemente el suelo y asientos, procurando mojar bien toda clase de almohadillados, alfombras, toallas, sábanas, mantas, etc.

c) Quince minutos después se practicará el lavado minucioso del techo y paredes con las soluciones indicadas.

Con los mismos medios se irrigarán abundantemente las botellas y vasos, así como cuantos recipientes sirvan para la micción y deyecciones.

d) También podrá efectuarse la desinfección de coches por la formolización.

e) Pasada media hora de la desinfección de los vagones se practicará un barrido completo, recogiendo todo el producto de éste, procurando no tener contacto con él y procediendo a su cremación inmediata. Si esto no fuere posible por su estado de humedad, se echarán en un recipiente que contenga cantidad bastante de solución antiséptica cuya inmersión durará media hora, por lo menos, transcurrida la cual podrá arrojarse a sitio adecuado.

f) Los water-closets del tren se desinfectarán lavando el tabloncillo con agua jabonosa o solución de zotal, rociando los tubos con lechada de cal, caporit o hipoclorito cálcico.

g) Las ropas de los individuos que hayan asistido, cuidados o acompañado a uno o varios enfermos, como las de los que hubieran efectuado la desinfección de efectos y coches, se recogerán, envolviéndolas en telas empapadas con solución antiséptica y se someterán a la acción de la estufa de vapor a presión, y si no la hubiera, se sumergirán en agua hirviendo, las que puedan sufrir este procedimiento sin manifiesto deterioro, y en caso contrario serán desinfectadas por los vapores de formol, o sumergiéndolas durante una hora en una de las soluciones señaladas; el calzado y otros objetos de fácil deterioro serán lavados con soluciones que no los estropeen.

h) Para la desinfección de suelos, techos, paredes, retretes, etc., de las estaciones, cocheras, etc., se usarán los mismos procedimientos que para los coches (soluciones de soplado, formol, zotal, caporit, hipoclorito cálcico, etc.).

Tanto en las formolizaciones como en las cianhidrizaciones, y en general, en cuantas prácticas de saneamiento se efectúen por medio gaseoso, se emplearán aparatos que inyectando los gases o vapores desde el exterior permitan en todo momento la manipulación, dosificación y vigilancia del material utilizable.

(Gaceta 15 julio 1925.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.621.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Director Gerente de la Sociedad de Autores españoles, en 30 de julio último, me participa que D. José Flete ha sido nombrado representante de dicha Sociedad en el pueblo de Azuara, al objeto de que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado por la ley de Propiedad intelectual vigente.

Zaragoza, 3 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.538.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para la ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las oposiciones civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Sigüés

Núm. 1. Blas Martínez López: Un campo en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Luis Barajus. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 2. Josefa Pellón Alastuey: Un campo en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 3. Francisco Borrás Arbués: Un campo en Soto de Rienda, de tres fanegas; por los cuatro puntos con común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; por los cuatro puntos con común.

Núm. 4. Macario Sanz Ara: Un campo en el Clapor, de 3 fanegas; N. Blas Martínez, S. río Aragón y E. y O. común. Otro en el Clapor, de 3 fanegas; S. tierra del solicitante y río Aragón, río Ebro y E. y O. común. Otro en el Soto Carqueta, de 4 fanegas; N. y O. común, E. balsa y S. Santiago Primicia. Otro en las Cimas, de 8 fanegas; N. Saturnino Contín, O. Carlos Lampé-

rez y S. y E. común. Otro en Paco Rienda, de 8 fanegas; N. y S. común, E. muga de Artieda y O. Bernarda Artizu. Otro en Torracas, de 4 fanegas; S. Luis Casejus, E. barranco y N. y O. común. Otro en Puyalocos, de 3 fanegas; S. camino real, N. Soto Rienda y E. y O. común. Otro en Sevallás, de 5 fanegas; S. y E. común, N. Sebastián Contín y O. carretera. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 5. Juan Aso Oyago: Un trozo de terreno en el Clapor, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Marcos Artero. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 6. Benito Oyaya Ripalda: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Nicolás Contín. Otro en el Chopar, de media fanega; N. Sebastián Contín y S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 7. Angel Larraz López: Un campo en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 8. Atanasio Landa Arbués: Un campo en Soto de Carquetas, de 4 fanegas; N. Baltasar Pérez, S. río Aragón y E. y O. común. Otro en el Chopar, de una fanega; N. Juan Arbizu, E. Santiago Primicia, S. río Aragón y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 9. Lorenzo Puyo N.: Un campo en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N. y E. común, S. José Pellón y O. tierra del solicitante. Otro en Viñazas, de 5 fanegas; N. y S. Santiago Primicia, E. muga de Ruesta y O. monte común. Otro en Coronera, de 4 fanegas; N. Luis Casajús, S. Auspacia Sanz y E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 10. Nicolás Primicia Serrano: Un trozo de terreno en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. terreno común.

Núm. 11. Francisco Orduñas Sotera: Un trozo de terreno en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., S. y E. común y O. Basilio Bereales. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 12. Manuel Aso Oyago: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Gerónimo Clemente. Otro en el Clapor, de una fanega; N. Nicanor Escuer, S. río Aragón y E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 13. Casildo Maines Garcés: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N.,

S. y E. común y O. Bruna Landa. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 14. Luis Casajuán Aso: Un campo en Soto Carquetas, de 4 fanegas; S. Elvira Casajús, E. Jorge Samitier y N. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Manuel Aso. Otro en Rienda, de 1 fanega; N. camino Real y S., E. y O. común. Otro en Rienda, de 4 fanegas; E. acequia, S. Pascual Bruno, N. Macario Sanz y O. común. Otro en los Villares, de 4 fanegas; N. espuela, S. Lorenzo Puyó, O. barranco y E. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 15. Miguel Calvo Pérez: Un campo en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Nicolás Aduán. Otro en el Chopar, de 3 fanegas; N., S. y O. común y E. Pablo Ansó. Otro en el Chopar, de 1 fanega; N. Marcos Artaro y S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 16. Lorenzo Artazo Arbués: Un campo en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 17. Isabel Lozano Oses: Un campo en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 18. Nicanora Escuer Salvador: Un trozo de terreno en el Chopar, de 1 fanega; N. Marcos Artero, S. río Aragón y E. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 2 fanegas; N., E. y O. común y S. Jorge Samitier. Otro en Soto Carquetas, de 1 fanega; S. Julia Giménez y N., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Rienda, de 1 fanega; N. Baltasar Parces y E., S. y O. común.

Núm. 19. Nolasco Landa Arriola: Un campo en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Nicolás Aduán. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; N. Santiago Primicia, E. y O. común y S. río Aragón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 20. Miguel Cardovilla Arbués: Un campo en Soto Carquetas, de 2 fanegas; E. Pascual Pruno y N., S. y O. común. Otro en el Chopar, de 2 fanegas; S. río Aragón, E. común de Ezequiel Belio y N. y O. común. Otro en Puicarnero, de 1 fanega; E. Casildo Maine, S. Vicente Lampérez, O. barranco y N. común. Otro en Villarces, de fanega y media; E. Vicente Lampérez y N., S. y O. común. Otro en Soto Carquetas, de 1 fanega; S., N. y O. común y E. Elvira Gacejús. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 21. José Pellón Usús: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 5 fanegas; N. y O.

común y E. y S. Miguel Benedé. Otro en Soto Carquetas, de 5 fanegas; N., E. y O. común y Fernando Ara. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 22. Isidro Benedé Goyena: Un trozo de terreno en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., E., S. y O. común.

Núm. 23. Antonio Mariné Pellón: Un trozo de terreno en Cantera de Villares, de 2 fanegas; N. Gerónima Clemente, E. Vicente Lampérez S. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 24. Alberto Clemente Landa: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Josefa Pellón. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 25. León Jiménez Olí: Un campo en Soto Carqueta, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Sebastián Contín. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 26. Ramón Roncalés Arbués: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Nicolás Jiménez: Otro en el Chopar, de 1 fanega; N. Santiago Primicia, S. E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 27. Fernando Ara Iriarte: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Alberto Clemente y Victoria Jiménez. Otro en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Nicolás Aduán. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 28. Manuel Iglesias Orduna: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. José Pellón. Otro en el Chopar, de 1 fanega; N. Sebastián Contín, S., E. y O. común. Otro en Rienda, sitio de las minas, de 2 fanegas; N. y E. común, O. Blas Martínez y S. Macario Pérez. Otro en Pontanón, de 2 fanegas; E. Vicente Sampérez, S. Juan E. Guante, N. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 29. Alejo Ara Iriarte: Un trozo de terreno en Soto Carquetas; de 4 fanegas; N., E. y O. común y S. Gerónimo Clemente. Otro en el Chopar, de 3 fanegas; N., E., y O. común y S. Miguel Calvo. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común. Otro en Soto de Rienda, de 3 fanegas; N., S., E. y O. común.

Núm. 30. Basilio Roncalés Arbués: Un trozo de terreno en Soto Carquetas, de 1 fanega; N. Nicolás Aduán, E. balsa, O. Margarita Pueyo y S. común. Otro en Soto Carquetas, de 2 fanegas; N., O. y S. común y E. Gabriel Beotegui. Otro